INPEC

120-CPMS-GAC-OJUR
Gachetá Cundinamarca 23/01/2026

INPEC 23-01-2026 10:36
Al Contestar Cite Este No.: 2026IE0013796 Folio Anexo: 1 FAD:
ORIGEN 120-GRUPO JURIDICO - MARTINEZ DIAZ OSCAR ALEXANDER
DESTINO 120-GRUPO BIENESTAR SOC. ALY CAPACITACION
ASUNTO CONCEPTO JURIDICO PARA ADELANTAR PROCESO CONTRACTUAL DE CIGARRILLOS
OBS

2026IE0013796

Dragoneante
MARTINEZ DIAZ OSCAR ALEXANDER
Responsable de Expendio
CPMS - Gachetá

Asunto: Respuesta Solicitud Concepto Jurídico oficio Radicado – 2026IE0009637

Ante la solicitud remitida mediante oficio del asunto de fecha 19 de enero de 2026, el cual indica que:

*"De manera atenta me permito solicitar el concepto jurídico para adelantar un proceso de mínima cuantía –Grandes superficies, cuyo objeto es contratar el suministro de productos de tabaco (Cigarrillos) para el expendio de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Gacheta – INPEC. El certificado de disponibilidad presupuestal que ampara la contratación citada es el N° 326 del 19/01/2026 para el rubro **A-05-01-01-002-005 REC PRODUCTOS DE TABACO**, por valor de Ocho Millones Novecientos Sesenta Mil Ciento Cuarenta y Ocho pesos M/Cte. ($8.960.148)"*

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, esta dependencia se permite pronunciar en el siguiente sentido:

MODALIDAD DE SELECCIÓN: La modalidad de selección que se debe tener en cuenta para la CONTRATACIÓN es la de MÍNIMA CUANTÍA reglamentada por el numeral 5 del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, a la letra señala:

"(...) ARTÍCULO 30. MIPYMES Y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

INPEC

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003 (...)".

De igual forma se debe tener en cuenta lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con los parámetros y el procedimiento establecido.

Por su parte la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, entidad adscrita al Departamento Administrativo de Planeación, refiere lo siguiente[1]:

"La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento con términos cortos para escoger al contratista, siempre que el valor de la adquisición de los bienes, obras y/o servicios, no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal. Es de anotar que este procedimiento lo reguló la Ley 1474 de 2011, porque antes de la expedición de esta norma, se solicitaban tres (3) propuestas y se escogía la de menor valor, ahora también se escoge la oferta de menor valor, pero mediante un proceso de selección público y transparente, en el cual pueden participar todos los interesados, quienes deben cumplir con los requisitos de verificación establecidos en la invitación pública.
Así mismo, bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, se pueden realizar las compras en las Grandes Superficies, que se encuentran en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que su valor esté dentro de esta modalidad de selección, es decir que no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal".

Cordialmente,

MERCY JASBLEIDI CARDENAS LINARES
Profesional Universitario CPMS - Gachetá

Revisado por: [illegible]
Elaborado por: [illegible]
Fecha de elaboración: [illegible]
Archivo: [illegible]

[1] Página Web. Colombia Comprar Eficiente https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gerentes/Modulo4/tema-2/1-modalidades.html